

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2024. Se recibe a través del correo electrónico institucional el 14 de marzo de 2024, escrito del apoderado de la parte demandante en el que hace una relación de los activos y pasivos de la sociedad conyugal. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

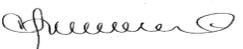
La Dorada, Caldas, 1º de abril de 2024

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, es preciso determinar que no es de recibo el escrito aportado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que, los interesados a través de sus apoderados no han solicitado el decreto de partición conforme el artículo 523 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 059 del 2 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 8 de abril de 2024. El día 5 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4170dc9b7cb82baa2dd0da0b9ed47d6a09805806a22bb58bc47dbe22decd2e**

Documento generado en 01/04/2024 11:39:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>